



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

OFICIO CyN009/369/2021

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

Señor (es):

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Correo: transito@cali.gov.co; movilidad@cali.gov.co

L. C.

Proceso : EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante : BANCO COLPATRIA NIT. 860.034.594
Demandado : NEIVER HERNANDO VASQUEZ MEJIA C.C. 76.140.838
Radicación : **76001-40-03- 033-2014-00227-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 17 de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ...**"Primero.- DECLÁRESE TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

Segundo.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: **NEIVER HERNANDO VASQUEZ MEJIA**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente." (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de embargo y secuestro del vehículo con placa **ABM-828**, de propiedad de la parte demandada **NEIVER HERNANDO VASQUEZ MEJIA C.C. 76.140.838**, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 1734 del 08 de julio de 2014, (Fol.9-C-1), proferido por el JUZGADO **004** CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7519a72645c0ade62dad3f6481cdd19a7db98b3a802d881baf3b6b7f1dcb82d**

Documento generado en 12/04/2021 10:56:01 PM